

**BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL PARA LA COBERTURA TEMPORAL DE UN/A TÉCNICO DE JUVENTUD.**

**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

La presente convocatoria tiene como objeto la selección de un/a Técnico de Juventud, por el sistema de concurso y en régimen de interinidad hasta la cobertura definitiva de la plaza por los procedimientos reglamentarios, al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y de la legislación laboral aplicable, con el objeto de dar respuesta a las necesidades de la Delegación de Juventud, a los compromisos adquiridos con los distintos órganos de la administración para la inclusión en diferentes redes y proyectos de Información juvenil, y al carácter transversal de la temática juvenil en relación con otras numerosas materias de competencia municipal.

El presente proceso selectivo se encuentra condicionado a la aprobación definitiva de la creación de la plaza, objeto de la convocatoria, que se encuentra actualmente en trámite de información pública.

El proceso se desarrolla bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia prescritos en la Legislación vigente, todo ello con la publicidad en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de Edictos.

**SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DEL PUESTO.**

**1.- Denominación del puesto de trabajo:** Técnico/a de Juventud.

**2.- Número de puestos:** 1

**3.- Categoría:** Titulado Medio

**4.- Titulación mínima exigida:** Diplomatura universitaria o equivalente.

**5.- Tipología contractual a utilizar:** Contrato de interinidad

**6.- Duración del contrato:** Hasta la cobertura definitiva de la plaza por los procedimientos reglamentarios.

**7.- Funciones:** Las funciones principales asociadas a este puesto son las siguientes:

1. Atención individualizada al Ciudadano y a colectivos.
2. Coordinación y desarrollo del Centro de Información Juvenil de Puente Genil (C.I.J.)
3. Coordinación del CIJ, de la emisión del Carnet Joven, del Puesto Multiplicador Eurodesk y del Punto de Garantía Juvenil.
4. Planificación de Planes, programas y proyectos para la Unidad.
5. Programación, seguimiento y ejecución del programa de actividades juveniles municipales.
6. Coordinación de horarios y actividades juveniles
7. Elaboración de presupuesto de ingresos y gastos de la delegación
8. Control de ingresos y gastos relacionados con las actividades juveniles
9. Tramitación de facturas y albaranes
10. Tramitación y Formulación de subvenciones para la Delegación a nivel nacional e internacional ante organismos supramunicipales.

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que las presentes bases de selección de un/a Técnico de Juventud han sido aprobadas por Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 15/04/2019.

*Puente Genil, La Secretaria General  
(Firmado electrónicamente)*

Código seguro de verificación (CSV):

**8D27 7403 3FFE 8807 CC42**



8D2774033FFE8807CC42

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO CARMEN el 22/4/2019

11. Tramitación y formación en solicitudes de subvenciones para actividades a las diferentes asociaciones y colectivos juveniles de Puente Genil
12. Información, dinamización de colectivos juveniles
13. Fomento de la participación juvenil así como de la organización de eventos por parte de estos.
14. Acompañamiento técnico a la "Mesa Local de la Juventud" Asistencia, facilitación, desarrollo de reuniones. Preparación y ejecución de proyectos y actividades
15. Responsable de grupos juveniles en proyectos internacionales. Disponibilidad geográfica Unión Europea.
16. Formador en cursos de Gestión del Ciclo del Proyecto y creación y gestión de asociaciones.
17. Asistencia a reuniones nacionales e internacionales juveniles.

### TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

1. *Los/as candidatos/as que deseen tomar parte en estas pruebas selectivas habrán de reunir los siguientes requisitos:*
  - a) *Ser español, nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, extranjero con residencia legal en España o extranjero que se encuentre en alguno de los restantes supuestos previstos en el artículo 57.4 del TREBEP. Se acreditará mediante presentación de DNI o documento de identidad correspondiente.*
  - b) *Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación.*
  - c) *Estar en posesión de Titulación de Diplomatura Universitaria o superior, exigida en esta convocatoria, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes (se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han superado los estudios conducentes al mismo y han sido abonados los derechos para su expedición, lo cual se acreditará con la correspondiente certificación del centro de estudios correspondiente). En el caso de titulaciones equivalentes o de otros Estados, los aspirantes deberán acreditar documentalmente dicha equivalente. Este requisito se acreditará mediante el título expedido por la autoridad académica competente.*
  - d) *No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en Inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, si las funciones a ejercer en virtud del presente contrato resultan similares a las que desempeñaba en el empleo o cargo público en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.*
  - e) *Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de Técnico de Juventud. Quienes tengan la condición de minusválido/a, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la*

**DILIGENCIA:** *Para hacer constar que las presentes bases de selección de un/a Técnico de Juventud han sido aprobadas por Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 15/04/2019.*

*Puente Genil, La Secretaria General  
(Firmado electrónicamente)*

Código seguro de verificación (CSV):

**8D27 7403 3FFE 8807 CC42**



8D2774033FFE8807CC42

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO CARMEN el 22/4/2019

presente convocatoria, mediante dictamen expedido por un equipo profesional competente, antes de la formalización del contrato de trabajo.

2. El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluya el plazo de presentación de instancias.

#### CUARTA.- SOLICITUDES.

1. Quienes deseen participar en las pruebas selectivas deberán solicitarlo mediante instancia que se dirigirá a la Alcaldía del Ayuntamiento de Puente Genil, durante el plazo de 5 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Tablón de Edictos y en el Portal de la Transparencia, que se encuentra en la página web del Ayuntamiento de Puente Genil.
2. Las instancias podrán presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil o en cualquiera de las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas e irán acompañadas de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria y de los méritos alegados conforme a la base séptima.
3. El modelo de instancia para tomar parte en las pruebas selectivas será el que figura como Anexo I a las presentes bases y será facilitado gratuitamente en el Ayuntamiento de Puente Genil.
4. Las personas con discapacidad deberán indicar las necesidades específicas que tengan para acceder y participar en el proceso selectivo, a efectos de adaptación en tiempo y forma correspondientes.

#### QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para ser admitidos y tomar parte en las pruebas selectivas, los solicitantes habrán de manifestar en las instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Estas condiciones se deberán mantener a lo largo de todo el proceso selectivo durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos los aspirantes para efectuar las comprobaciones oportunas.

Finalizado el plazo de presentación de instancias se dictará resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y la causa de exclusión, que se publicará en el tablón de Edictos del Ayuntamiento y en su sitio web, con indicación de las causas de exclusión, y otorgando el plazo de dos días hábiles para subsanación de los defectos que hayan motivado la exclusión. Transcurrido, en su caso, el plazo de subsanación de deficiencias, el Sr. Alcalde dictará resolución aprobando la lista definitiva, determinando los componentes de la Comisión Evaluadora de Selección, y señalando el lugar, fecha y hora en que tendrá lugar la baremación del concurso.

#### SEXTA.- COMISIÓN EVALUADORA DE SELECCIÓN.

1. Composición:
  - Presidente/a: Un funcionario o empleado laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, a designar por el Sr. Alcalde, que designará también a su suplente.

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que las presentes bases de selección de un/a Técnico de Juventud han sido aprobadas por Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 15/04/2019.

Puente Genil, La Secretaria General  
(Firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

8D27 7403 3FFE 8807 CC42



8D2774033FFE8807CC42

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO CARMEN el 22/4/2019

- Vocales: Dos funcionarios o empleados laborales fijos del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, a designar por el Sr. Alcalde, que designará también a sus correspondientes suplentes.
  - Secretario/a: Un empleado laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil a designar por el Sr. Alcalde, que nombrará también a su suplente.
2. En la designación de los vocales, el Sr. Alcalde deberá ajustarse a los criterios establecidos en el artículo 60 del TREBEP, tales como los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderá a la paridad entre mujer y hombre. Asimismo el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos, el personal laboral temporal y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.
  3. La pertenencia de los miembros a la Comisión lo será siempre a título individual, no pudiéndose ostentar ésta en representación o por cuenta de nadie.
  4. La Comisión Evaluadora de Selección en su actuación goza de independencia y discrecionalidad. Podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para alguna o algunas pruebas, de asesores técnicos que se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica, en base a la cual colaborarán con la Comisión, con voz pero sin voto.
  5. Cuando concurra en los miembros de la Comisión alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía-Presidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.
  6. Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto, salvo el/la Secretario/a y los asesores técnicos mencionados en el punto 4 anterior, que sólo tendrán voz, pero no voto.
  7. Indemnizaciones por razón del servicio. En este punto rige el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, o, en su caso, la disposición aplicable en el momento de la realización del proceso selectivo. La Comisión de evaluación que actúe en las pruebas selectivas tendrá la categoría segunda, de las fijadas en el artículo 30 del citado Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

## **SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO.**

### **7.1.- Fase de valoración y acreditación de los méritos**

Para puntuar o valorar el apartado de experiencia, se deberán presentar originales o fotocopias de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos del perfil correspondiente: informe de vida laboral acompañado de contratos de trabajo, certificados de empresa, nóminas y/o cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los servicios prestados, la duración de los mismos y la categoría profesional con que ha sido contratado, quedando la validez de estos documentos al juicio de la Comisión Evaluadora.

Para puntuar o valorar los apartados de titulación y formación complementaria, se deberán presentar originales o fotocopias de la documentación acreditativa de las Titulaciones y/o acciones formativas realizadas.

***DILIGENCIA:*** Para hacer constar que las presentes bases de selección de un/a Técnico de Juventud han sido aprobadas por Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 15/04/2019.

*Puente Genil, La Secretaria General  
(Firmado electrónicamente)*

Código seguro de verificación (CSV):

**8D27 7403 3FFE 8807 CC42**



8D2774033FFE8807CC42

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO CARMEN el 22/4/2019

Sólo se podrán valorar aquellos méritos obtenidos y aportados hasta la fecha de conclusión del plazo de presentación de instancias.

En las fotocopias aportadas deberá aparecer el texto "Es copia fiel del original", suscrito y firmado por el solicitante que se responsabilizará así de su veracidad.

Las puntuaciones que se otorgarán a los méritos acreditados responderán al siguiente baremo de méritos:

#### 7.2.- Experiencia. Hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada mes de experiencia en la administración local como Técnico de Juventud, Coordinador de información juvenil o en puestos relacionados con las funciones a desempeñar: 0,15 puntos
- Por cada mes de experiencia en otras administraciones como Técnico de Juventud, Coordinador de información juvenil o en puestos relacionados con las funciones a desempeñar: 0,10 puntos.
- Por cada mes de experiencia en entidades privadas como Técnico de Juventud, Coordinador de información juvenil o en puestos relacionados con las funciones a desempeñar: 0,05 puntos.

#### 7.3.- Formación complementaria: Hasta un máximo de 4 puntos

- Por cada hora de cursos o seminarios de formación relacionados con el puesto objeto de la convocatoria y/o con las funciones a desempeñar: 0,005 puntos.

#### 7.4.- Otros méritos: Hasta un máximo de 1 puntos

- Publicaciones o artículos individuales o en colaboración en revistas generales o especializadas relacionadas con las funciones a desempeñar especificadas en las bases, 0,5 puntos por publicación. En caso de tratarse de temática local, se valorarán con 0,01 puntos más por publicación o artículo.
- Por impartición de curso o conferencias, 0,1 puntos por hora relacionadas con las funciones a desempeñar especificadas en las bases. Si están relacionadas con la localidad, se valorarán con 0,01 puntos más por hora.
- Por estar en posesión de certificación oficial del idioma Inglés:
  - o Nivel B2: 0,3 puntos.
  - o Nivel C1: 0,5 puntos.

#### 7.5.- Puntuación final:

La puntuación final de la selección se obtendrá con la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados de experiencia y formación complementaria, por lo que la puntuación total no podrá exceder de 10 puntos, que será la puntuación máxima por cada uno de los candidatos/as.

En caso de empate entre las puntuaciones de dos o más candidatos/as, se dará prioridad a la puntuación obtenida en el apartado de experiencia. De persistir el empate, se dará prioridad a la puntuación obtenida en el apartado de formación complementaria. Si aún aplicándose estos criterios continuase habiendo igualdad entre las puntuaciones de dos o más

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que las presentes bases de selección de un/a Técnico de Juventud han sido aprobadas por Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 15/04/2019.

Puente Genil, La Secretaria General  
(Firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

8D27 7403 3FFE 8807 CC42



8D2774033FFE8807CC42

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO CARMEN el 22/4/2019

candidatos, se realizará entrevista personal, que versará sobre los aspectos prácticos de los contenidos y funciones del puesto objeto de la convocatoria y sobre aquellas cuestiones que determinen los miembros de la Comisión Evaluadora, en relación con las competencias, aptitudes y conocimientos necesarios para el puesto. Se otorgará una puntuación máxima de 1 punto.

#### **OCTAVA.- PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.**

A la vista del resultado, que se publicará mediante anuncio en el tablón de edictos de la corporación y en su sitio web, la Comisión Evaluadora de Selección elevará la oportuna propuesta de contratación al Alcalde a favor del candidato/a que mejor puntuación total haya obtenido en el proceso selectivo.

#### **NOVENA.- MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.**

Atendiendo al carácter de la convocatoria, el contrato a celebrar tendrá carácter de contrato de duración determinada, de conformidad con el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y restantes normas de aplicación.

#### **DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.**

1. El/la aspirante propuesto/a presentará en el Ayuntamiento de Puente Genil, dentro del plazo de 2 días naturales, contados a partir de la notificación al candidato/a seleccionado/a, los documentos que acrediten reunir las condiciones de capacidad y resto de requisitos exigidos en la presente convocatoria, que son:

-Copia autenticada o fotocopia, que deberá acompañarse del original para su compulsa, del título exigido y de los méritos alegados.

-Declaración responsable de no hallarse incurso/a en causa de incapacidad.

2. Si dentro del plazo indicado, y salvo el caso de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

En este caso, la Presidencia de la Corporación acordará la contratación del aspirante que figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de calificación, siendo de aplicación lo dispuesto en el punto anterior respecto de la presentación de la documentación.

3.- La formalización del contrato con el aspirante propuesto, estará condicionada a la aprobación definitiva de la plaza en cuestión, que se encuentra en trámite de información pública.

#### **UNDÉCIMA.- INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.**

Para cualquier circunstancia no prevista en estas bases, la Comisión Evaluadora de Selección, una vez constituida, interpretará las mismas para llevar a cabo la contratación en base a la legislación vigente. Antes de su constitución, la interpretación de las presentes bases corresponde al Sr. Alcalde.

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que las presentes bases de selección de un/a Técnico de Juventud han sido aprobadas por Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 15/04/2019.

*Puente Genil, La Secretaria General  
(Firmado electrónicamente)*

Código seguro de verificación (CSV):

**8D27 7403 3FFE 8807 CC42**



8D2774033FFE8807CC42

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO CARMEN el 22/4/2019

ANEXO I

D/Dña \_\_\_\_\_,  
con DNI nº \_\_\_\_\_, domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
Telef. \_\_\_\_\_ y e-mail \_\_\_\_\_  
comparece y como mejor proceda en derecho.

EXPONGO

Que manifiesto mi voluntad de participar en la convocatoria para la selección por concurso y con carácter temporal del puesto de Técnico de Juventud, cuyas bases se aprobaron por Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día \_\_\_\_\_.

Asimismo, declaro bajo juramento o promesa que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Que acompaño las fotocopias de los documentos que acreditan los requisitos y méritos que apporto al concurso para su valoración, relacionándolos a continuación:

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 

En consideración a todo lo anterior, **SOLICITO**

Que se tenga por presentado este escrito, con la documentación que se acompaña, por hacerlo en tiempo y forma y por tanto, sea admitido como concursante para la cobertura temporal del puesto Técnico de Juventud.

En Puente Genil a \_\_\_\_\_2019

Fdo.: \_\_\_\_\_.

**Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.**

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que las presentes bases de selección de un/a Técnico de Juventud han sido aprobadas por Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 15/04/2019.

Puente Genil, La Secretaria General  
(Firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

**8D27 7403 3FFE 8807 CC42**



8D2774033FFE8807CC42

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO CARMEN el 22/4/2019